



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN GERENCIAL**

**N° 062-2023-GAF/MDP**

PICHANAQUI, 30 DE MAYO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 5995, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023; INFORME N° 421-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 244-2023-GAJ-MDP/WACH; DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2023; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR; aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el cual establece expresamente: "Artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo, c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su Artículo 65° señala expresamente: "la licencia por gravidez se concede a la trabajadora gestante por un periodo de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal, acreditándose con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); asimismo en el Artículo 60°.- De hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato o inmediato Superior, o a la Sub Gerencia de Gestión de talento Humano en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a diez (10) días calendario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 5995, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2023, la trabajadora FELIPE ORTIZ MARIA identificada con DNI N° 63371266, solicita licencia de maternidad, por el periodo de (98) días, conforme al certificado de incapacidad temporal (CITT A-313-00011857-23);

Que, mediante el INFORME N° 421-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2023, Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; informa que, la trabajadora FELIPE ORTIZ MARIA, se encuentra registrada en el libro de planillas como trabajadora contratada a plazo indeterminado, a partir del 12 de Diciembre del 2022, en el cargo de OBRERO DE LIMPIEZA PUBLICA hasta la actualidad; bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728; Asimismo, hace referencia que para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que son:

- Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o
- Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emitirá la certificación.

Es por ello que informa que, la trabajadora FELIPE ORTIZ MARIA, está expedita para el goce de descanso Pre y Post natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales antes del parto y cuarenta y nueve (49) días naturales después del parto; Los cuales fueron otorgados por el ESSALUD mediante el CITT A-313-00011857-23, dando la fecha de inicio el 08/05/2023; fecha de fin 13/08/2023 (98 días);

Que, mediante el OPINIÓN LEGAL N° 244-2023-GAJ-MDP/WACH; DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2023, el Abg. Walter D. Asto Chávez - Gerente de Asesoría Jurídica; emite su opinión legal, declarando procedente conceder mediante acto resolutivo la LICENCIA POR MATERNIDAD, considerada como licencia con goce de remuneraciones, a favor de la servidora FELIPE ORTIZ MARIA, por el tiempo de 98 días; empezando el 08/05/2023 y finalizando el 13/08/2023; en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo (CITT) N° A-313-00011857-23, de fecha 08 de mayo del 2023;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, por Descanso Pre y Post Natal, por Noventa y Ocho (98) días calendarios; con eficacia anticipada; a favor de la SRA. FELIPE ORTIZ MARIA, Trabajadora de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; **POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 08 DE MAYO HASTA EL 13 DE AGOSTO DEL 2023**; los cuales fueron otorgadas por el ESSALUD mediante CITT A-313-00011857-23; según lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – REALIZAR la entrega del cargo a su Jefe inmediato o inmediato Superior, o a la Sub Gerencia de Gestión de talento Humano; según lo establecido en el Artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTICULO CUARTO.** NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

